



Municipio de
Dosquebradas

RESOLUCIÓN No. 00567 (ABRIL 12 DE 2024)

“POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, Y PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS INCENTIVOS POR PRONTO PAGO CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, Y LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA (EXÓGENA) EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA, ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 3073 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023”

El Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Nacional, el Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal No.033 del 30 de diciembre de 2020 (Estatuto Tributario Municipal) y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Resolución No.3073 del 21 de Diciembre de 2023 (Por la cual se definen los plazos para el pago de los impuestos), estableció el plazo para el pago de los impuestos en el Municipio de Dosquebradas, entre ellos el Impuesto Predial Unificado, y según lo estipula el Artículo No.662 del Acuerdo Municipal No. 033 de diciembre 30 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal), los plazos y los respectivos descuentos quedaron así:

- *Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, que cancelen la totalidad del impuesto en la **PRIMERA FECHA (viernes 12 de abril de 2024)**, tendrán un **descuento del 20%** sobre el valor del impuesto a cargo.*
- *Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, que cancelen la totalidad del impuesto en la **SEGUNDA FECHA (viernes 17 de mayo de 2024)**, tendrán un **descuento del 15%** sobre el valor del impuesto a cargo.*



Municipio de
Dosquebradas

- *Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, que cancelen la totalidad del impuesto en la **TERCERA FECHA (viernes 14 de junio de 2024)**, tendrán un **descuento del 10%** sobre el valor del impuesto a cargo.*

SEGUNDO: Que la Resolución No.3073 del 21 de Diciembre de 2023 (Por la cual se definen los plazos para el pago de los impuestos), define el plazo para la presentación de la información tributaria (exógena) que trata el artículo 700 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de 2020) y la Resolución No. 001255 del 26 de Octubre de 2023 (DIAN), la cual determina el grupo de obligados a presentar información tributaria por el año gravable 2023, el cual quedará así:

Presentación información tributaria	Fecha Máxima
EXOGENA	Viernes 28 de Junio de 2024

TERCERO: Que teniendo en cuenta las constantes solicitudes de los contribuyentes y de las empresas del municipio sobre la ampliación de plazos para el pago de los tributos municipales y la presentación de la información tributaria (exógena), esta secretaría considera pertinente modificar los tiempos establecidos en la resolución ibídem y con ello garantizar a la ciudadanía el efectivo acceso a los beneficios establecidos en el Estatuto Tributario Municipal, así mismo garantizar la aplicación en el sistema de las resoluciones allegadas por el gestor catastral.

CUARTO: Que teniendo en cuenta el anterior considerando, vemos la necesidad de modificar los plazos para el pago de los impuestos que le son propios, entre ellos el impuesto predial, y la presentación de la información tributaria (exógena).

QUINTO: Que es deber de este despacho, cumplir y hacer cumplir los Acuerdos, Decretos, Resoluciones y la normatividad tributaria vigente en esta municipalidad.

En consecuencia de lo anterior, el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas,



Municipio de
Dosquebradas

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR los plazos para el pago del Impuesto Predial Unificado y para el reconocimiento de los incentivos por pronto pago, así:

PERIODO	DESCUENTO	FECHA PAGO
PRIMER TRIMESTRE		
Primera fecha	20%	Viernes 03 de Mayo de 2024
Segunda fecha	15%	Viernes 31 de Mayo de 2024
Tercera fecha	10%	Viernes 28 de Junio de 2024

PARÁGRAFO PRIMERO: Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que, cancelen después de la tercera fecha, deberán cancelar el impuesto a cargo más los intereses corrientes que se causarán con la tasa efectiva anual, y para las demás vigencias, se aplicará la tasa de usura vigente menos dos puntos para cada mes, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los incentivos contemplados en el presente artículo, no se aplicarán a la cartera morosa, y para tener derecho a estos, deberá el contribuyente estar con su predio a **paz y salvo** con las vigencias anteriores.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR los plazos para la presentación de la información tributaria (exógena), así:

<i>Presentación tributaria</i>	<i>información</i>	<i>Fecha Máxima</i>
EXOGENA		Viernes 30 de Agosto de 2024



Municipio de
Dosquebradas

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No.3073 del 21 de diciembre de 2023 (Calendario Tributario Municipal), conservan su vigencia.

ARTICULO CUARTO: DIVULGAR en medios escritos y hablados el contenido de la presente Resolución a los contribuyentes del Municipio de Dosquebradas.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Firmada en Dosquebradas (RISARALDA), a los doce días del mes de abril de dos mil veinticuatro (12-04-2024).

ARNOLDO RUIZ MARIN

Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

HECTOR FABIO ACEVEDO OSORIO

Profesional Especializado

Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: **DIANA ZAPATA ZAPATA**
Contratista